



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/42659  
C.A.: 16.27S.714.1.15-73/2002

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- 2888 /2018

Ciudad de México, a 27 JUL 2018

LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACIAS.  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.  
PRESENTE.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

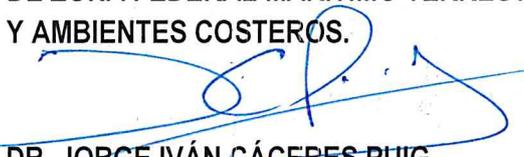
1.- Resolución administrativa **1716** /2018, de fecha **27 JUL 2018** por la cual esta Dirección General determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. MR-DGZF-509/06, formulada por **MARGARITO HERNÁNDEZ TOVAR**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos por el concesionario se ubica en el estado de Tamaulipas.

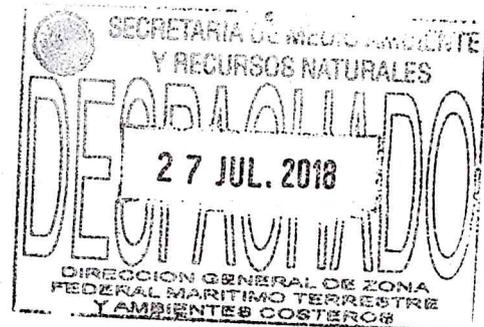
Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.

  
DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

CJBC/MCR





RESOLUCIÓN No. **1716** /2018

Ciudad de México, a **27 JUL 2018**

**VISTO** para resolver el Procedimiento Administrativo correspondiente a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR-DGZF-509/06**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **19 de mayo de 2006**, El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. Margarito Hernández Tovar**, el Título de Concesión número **MR-DGZF-509/06**, respecto de una superficie de **100.00 m<sup>2</sup>** de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **local comercial a ser construido con cimentación a base de zapata aislada de concreto armado, rodapié de block de concreto hasta llegar a claros de puertas y ventanas, cadena de cerramientos y castillos de concreto armado, losa a base de vigueta y bovedilla apoyada, sobre muros de carga que separan los locales comerciales**, localizada en Playa de Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, exclusivamente para uso de **local comercial para venta de comidas y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **19 de octubre de 2006**.

**SEGUNDO.** - Que en fecha **05 de diciembre de 2014**, el **C. MARGARITO HERNÁNDEZ TOVAR**, presentó la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR-DGZF-509/06**, ante la Oficina Regional en Tampico, de la Delegación Federal de la secretaria en el Estado de Tamaulipas, consistente en la inclusión de cotitular del instrumento jurídico en cita.

**TERCERO.** - Que mediante oficio número **SGPA/2492/2014** de fecha **09 de diciembre de 2014**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultando inmediato anterior, recibida que fue el día **16 de diciembre de 2014**; por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y



### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como con base en el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR-DGZF-509/06**, presentada el día **05 de diciembre de 2014**, en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Tamiaco, el **C. MARGARITO HERNÁNDEZ TOVAR**, solicitó adicionar como cotitular de la Concesión de referencia a la **C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUILAR**, en consecuencia, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, logrando constatar lo siguiente:

1. El **19 de mayo de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. MARGARITO HERNÁNDEZ TOVAR**, el Título de Concesión número **MR-DGZF-509/06**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **19 de octubre de 2006**, por lo que, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa dicho Título se encuentra vigente.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. MARGARITO HERNÁNDEZ TOVAR**, en su carácter de titular de la Concesión número **MR-DGZF-509/06**,



por lo que, implica la voluntad e interés del Concesionario para incluir a la **C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUILAR**, como cotitular de la Concesión en cita.

3. Que la solicitud que se atiende en el presente acto consiste en la Modificación a la Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR-DGZF-509/06**, única y exclusivamente para el efecto de adicionar como cotitular de dicho instrumento jurídico a la **C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUILAR** a cuyo efecto tratándose de persona física exhibe los documentos que a continuación se valoran y describen:

- **C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUILAR**, copia certificada del acta número **4491** de fecha **10 de diciembre de 2013**, expedida por el Registro Civil del Estado de Tamaulipas, copia simple de la credencial para votar con clave de elector **HRAGCR75090428M401**, expedida por el Instituto Federal Electoral, documentos expedidos en favor de la persona física en cita.

Documentales públicos con las que esta autoridad administrativa tiene por acreditada la personalidad de la persona física en comento.

4. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
5. Que el **C. MARGARITO HERNÁNDEZ TOVAR**, presentó en copias simples de los recibos de pago correspondientes a los ejercicios fiscales de los años: 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, expedida en su favor por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por el **C. MARGARITO HERNÁNDEZ TOVAR**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.



- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. MARGARITO HERNÁNDEZ TOVAR**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **MR-DGZF-509/06**, a efecto de incluir a la **C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUILAR**, como cotitular de la Concesión en comento, asimismo, se hace del conocimiento de los **CC. MARGARITO HERNÁNDEZ TOVAR, MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUILAR**, que quedarán sujetos a los Derechos y Obligaciones que se derivan del Título de Concesión número **MR-DGZF-509/06**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

*“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”*

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. MARGARITO HERNÁNDEZ TOVAR**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/42659  
C.A.: 16.27S.714.1.15-73/2002  
BITACORA: 28/KV-0076/12/14

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** la **MODIFICACIÓN** a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR-DGZF-509/06**, por lo que, a partir de este acto se tiene como **"LOS CONCESIONARIOS"** a los **CC. MARGARITO HERNÁNDEZ TOVAR y/o MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUILAR**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** - La presente resolución forma parte de la Concesión número **MR-DGZF-509/06** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, los **CC. MARGARITO HERNÁNDEZ TOVAR y/o MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUILAR**, se encuentran obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.** - Se apercibe a los **CC. MARGARITO HERNÁNDEZ TOVAR y/o MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUILAR** a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que, de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

**CUARTO.** - Se hace del conocimiento los **CC. MARGARITO HERNÁNDEZ TOVAR y/o MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUILAR**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.**- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución los **CC. MARGARITO HERNÁNDEZ TOVAR y/o MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUILAR**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.** - En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.  
Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



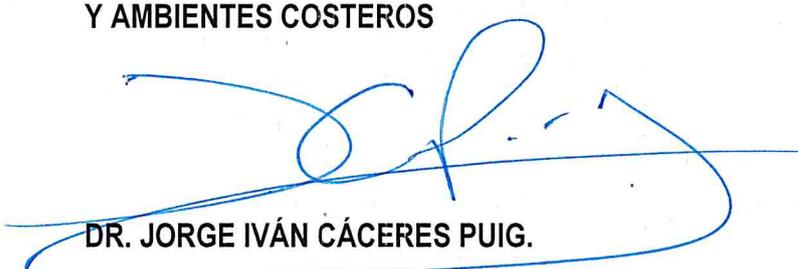
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/42659  
C.A.: 16.27S.714.1.15-73/2002  
BITACORA: 28/KV-0076/12/14

consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

OJBC/MCR/JLRP